JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Treinta (30) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos la documentación visible del folio 92 a 101 de la presente actuación.

2.- Conforme a la documentación allegada y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, el Juzgado acepta la cesión del crédito contenido en el pagaré base de la ejecución efectuada por BANCOLOMBIA S.A., hoy REINTEGRA S.A.S a favor de DIANA PAOLA RODRIGUEZ MOLANO, quien la consciente en los términos que se perfeccionó la misma. Se debe tener en cuenta el saldo de la obligación aportada a folios 82-83 y aprobada conforme a proveído visto a folio 85.

En consecuencia, se autoriza a la cesionaria para intervenir en el presente proceso como demandante.

Atendiendo la etapa en que se encuentra el proceso, la demandada queda notificada de esta decisión por anotación de estado.

3.- 3.- Reconocer al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial de la cesionaria, **DIANA PAOLA RODRIGUEZ MOLANO** en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido por la hoy demandante y que se adjunta a esa cesión.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2014-00237-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (01) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 72, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

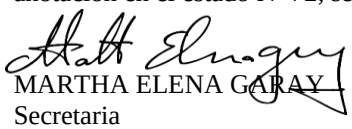

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria